



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

RAZON SOCIAL : PERSONERIA DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS

NIT : 806000084-2

A.R.L : POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

ACTIVIDAD ECONOMICA: EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL INCLUYE MINISTERIOS, ORGANOS, ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS EN LOS NIVELES CENTRAL, REGIONAL Y LOCAL.

CODIGO DE ACTIVIDAD ECONOMICA: 1751201

CLASE Y GRADO DE RIESGO ASIGNADO POR LA A.R.L: RIESGO I

DIRECCION: BARRIO AMBERES (AV. PEDRO DE HEREDIA) CALLE 31 No. 39-264

CORREO: info@personeriacartagena.gov.co

CIUDAD: CARTAGENA BOLIVAR

PERSONERIA DE CARTAGENA DE INDIAS Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1: La entidad se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y de la promoción de la salud de los trabajadores. La ley 9ª de 1979, resolución 1016 de 1989, decreto 1295 de 1994, ley 1562 del 2012 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2: La entidad se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, ley 1562 de 2012 y demás normas que con tal fin se establezcan.



ARTÍCULO 3: La entidad se compromete a designar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de Seguridad y Salud en el trabajo de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 4: Los riesgos existentes en la empresa están constituidos principalmente por:

- biomecánico postura sedante, movimiento repetitivo
- condiciones de seguridad: eléctrico, mecánico, locativo, publico, tecnológicos.
- Fenómenos naturales: sismo, vendaval

- Físico: temperaturas altas, radiaciones no ionizantes.
- Químico: líquidos
- Biológico: virus, bacterias, covid-19

PARAGRAFO: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la entidad ejercerá control en la fuente, en el medio o en el individuo, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se dé a conocer a todos los trabajadores y partes interesadas.

ARTÍCULO 5: La entidad y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Seguridad y Salud en el trabajo, que sean concordantes con el presente Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 6: El empleador proporcionará a todo trabajador que ingrese por primera vez a la entidad, independiente de su forma de contratación y vinculación y de manera previa al inicio de sus labores, una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

ARTÍCULO 7: Este reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores y partes interesadas.



ARTÍCULO 8: El presente reglamento tendrá vigencia a partir de su publicación y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales las condiciones existentes en el momento de su emisión, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Carmen Elena Decaro Meza

CARMEN ELENA DECARO MEZA
PERSONERA DISTRITAL
Fecha: 22-10-2020